





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD  
EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN-045/2019-05  
PROMOVENTE:

a través del recurso de inconformidad ante el superior jerárquico dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la misma, o bien mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, tal y como se le hizo del conocimiento en la Resolución de fecha 21 de marzo de 2019 dictada dentro del expediente promovido ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su Resolutivo TERCERO, por lo que esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México no cuenta con atribuciones para substanciar dicho requerimiento.-----  
Finalmente, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los datos que obren en autos del presente expediente, guardan el carácter de información confidencial.-----

En atención a que el C. no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y a efecto de no vulnerar sus derechos, esta autoridad de las constancias exhibidas por el reclamante, advierte el domicilio ubicado en Guerrero número 338, edificio galeana, departamento B 205, Colonia Unidad Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, por lo que se notificará por única ocasión en dicho domicilio, para los efectos legales conducentes.-----

**NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C.**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA MTRA. ANA MARÍA CHAVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 30 AL 59 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; 258, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----**

AOR/IVU/GRS